



Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

CIRCULAR INFORMATIVA

111- 012

PARA: LIDERES DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA, DOCENTES DE CARRERA DOCENTES OCASIONALES Y HORA CATEDRA.

ASUNTO: TRAMITES INCAPACIDADES MEDICAS

Cordial saludo lideres Unadistas

En atención a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 2943 de 2013, así como las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se permite brindar orientación en el trámite de incapacidades médicas originadas por enfermedad general, accidente de trabajo o enfermedad profesional, licencias de maternidad y paternidad de la Plataforma Humana Unadista (Servidores públicos, Docentes Ocasionales y Hora Cátedra):

Requisito General

- Es importante precisar que las incapacidades médicas tienen carácter irrenunciable, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad social. Por lo tanto, todo funcionario al que le sea expedida una incapacidad deberá radicarla obligatoriamente ante la Gerencia de Talento Humano dentro de los plazos establecidos y abstenerse de laborar durante el tiempo prescrito por el médico tratante, en garantía de su recuperación y del cumplimiento de las disposiciones legales.
- Solo tienen validez las incapacidades emitidas por médicos adscritos y autorizados por la EPS o ARL en la que este afiliado el funcionario.
- No se aceptan incapacidades de médicos u odontólogos particulares.

Clases de incapacidades médicas

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Calle 14 Sur Numero 14-31 Gerencia de Talento Humano Piso 1.
Teléfono: 344 37 00 Ext. 1114-1115
Correo sthumano@unad.edu.co

F-2-2-5
3-05-02-2021



1. Incapacidad por enfermedad común

- Causada por una enfermedad o accidente de origen no laboral.
- Días 1 y 2 reconocimiento económico a cargo del empleador pagados al 100% del salario mensual del trabajador.
- Del día 3 al día 90 reconocimiento económico a cargo de la EPS, en caso de prórroga, pagados al 66.67% del ingreso base de cotización (IBC).
- Del día 91 al día 180 reconocimiento económico a cargo de la EPS, en caso de prórroga, pagados al 50% del IBC.

2. Incapacidad por accidente o enfermedad laboral

- Derivada de un accidente de trabajo o enfermedad directamente relacionada con la labor desempeñada.
- Reconocimiento económico a cargo de la ARL desde el primer día de incapacidad al 100% del salario mensual del trabajador.
- Se reconoce hasta la recuperación total del trabajador o hasta que se determine pérdida de capacidad laboral.

3. Licencia de maternidad

- Reconocimiento económico equivalente a 18 semanas (126 días).
- A cargo de la EPS al 100% del salario mensual del trabajador.
- Aplica tanto en parto natural como cesárea, e incluye protección especial en casos de parto prematuro o múltiples.

4. Licencia de paternidad

- Reconocimiento económico de 2 semanas (14 días hábiles).
- A cargo de la EPS al 100% del salario mensual del trabajador.
- Aplica al padre biológico o adoptante, siempre que se encuentre afiliado y cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. Incapacidad por enfermedad de origen profesional de larga duración

- Cuando supera los 540 días, la EPS o ARL pueden solicitar calificación de pérdida de capacidad laboral.
- Dependiendo del resultado, el trabajador puede acceder a pensión de invalidez.

Requisitos mínimos que debe contener una incapacidad médica

1. Datos de identificación del trabajador

- Nombre completo.
- Número de identificación (cédula o tarjeta de identidad).
- Número de historia clínica o registro.

2. Datos de la incapacidad

- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio y fecha de finalización de la incapacidad.
- Número total de días otorgados.
- Especificar si corresponde a enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, maternidad o paternidad.

3. Datos del diagnóstico médico

- Código CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades).
- Descripción del diagnóstico.
- Justificación de la incapacidad (motivo clínico).

4. Datos del médico tratante

- Nombre completo del médico.
- Número de registro profesional (tarjeta profesional).
- Firma del médico.

5. Datos de la entidad de salud

- Nombre de la IPS o EPS que emite la incapacidad.
- Sello institucional de la entidad.

- Número de autorización o consecutivo de incapacidad.

Radicación obligatoria y plazo de entrega de la incapacidad

De acuerdo con la normatividad vigente, toda incapacidad médica expedida por una EPS, IPS o ARL debidamente autorizada deberá ser presentada por el funcionario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

1. Funcionarios Administrativos y Docentes de Carrera

La incapacidad debe ser remitida al jefe inmediato y a la Gerencia de Talento Humano, al correo electrónico de la funcionaria de la Gerencia de Talento Humano Yeraldin Gonzalez Cancelado yeraldin.gonzalez@unad.edu.co

2. Docentes Ocasionales (tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra)

La incapacidad debe ser presentada ante el director de centro, la unidad académica, el líder zonal de Talento Humano y al correo electrónico de la funcionaria de la Gerencia de Talento Humano Yeraldin Gonzalez Cancelado yeraldin.gonzalez@unad.edu.co

La entrega debe realizarse en original o escaneada en formato PDF, legible y con las validaciones correspondientes y requisitos anteriormente mencionados.

En los casos de incapacidades sucesivas o prorrogadas, el funcionario deberá radicarlas de manera continua y oportuna, garantizando la trazabilidad del tratamiento médico y la continuidad en el reconocimiento económico, adicionalmente se debe verificar que los días no se traslapen con la incapacidad inmediatamente anterior.

Consecuencias de la radicación extemporánea de la incapacidad

La entrega tardía o incompleta de incapacidades por parte del funcionario genera las siguientes consecuencias jurídicas y administrativas:

- El no reconocimiento económico de la incapacidad por parte de la EPS, al considerarse extemporánea la radicación.
- La imposibilidad de recobro por parte de la Universidad, lo cual libera a la Universidad de asumir valores que, por ley, corresponden al Sistema General de Seguridad Social.

- Eventuales afectaciones en la nómina del funcionario, dado que la Universidad no se encuentra obligada a cubrir incapacidades que no sean reconocidas por la entidad competente debido a incumplimiento de plazos en la radicación.

Recomendaciones a los funcionarios

- Verificar que el documento expedido por la EPS contenga todos los datos exigidos por la normatividad (nombre, identificación, diagnóstico, número de días otorgados, fecha de inicio y finalización).
- Conservar copia del documento para efectos personales y de control.
- En caso de dudas sobre el procedimiento, el funcionario podrá comunicarse de manera inmediata a la Gerencia de Talento Humano al correo electrónico o teams de la funcionaria Yeraldin Gonzalez Cancelado yeraldin.gonzalez@unad.edu.co

Disposición final

La Universidad enfatiza que la presentación oportuna y completa de las incapacidades médicas es una obligación estricta e ineludible de cada funcionario. El incumplimiento de este deber no solo puede generar la pérdida del derecho al reconocimiento del auxilio económico correspondiente, sino que además constituye una falta frente a las responsabilidades funcionales, afectando directamente la adecuada gestión administrativa de la Institución.

Atentamente,



ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Omar Muñoz